



ORD.: Nº 00537 /

ANT.: Carta de fecha 03.08.2016, Comunidad Diaguita de Huasco Bajo. Solicita reconsiderar efectuar Consulta Indígena en el proceso de elaboración del Plan Prevención para la contaminación de Huasco y su zona circundante.

MAT.: Solicita orientación para dar respuesta sobre reconsiderar una Consulta Indígena en el marco del Plan de Prevención de Huasco y su zona circundante.

COPIAPO, 30 SET. 2016

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ATACAMA**

**A : SRA. PALOMA INFANTE MUJICA
JEFA DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludarle cordialmente, me permito comunicar a Ud. que en relación al proceso de elaboración del Plan de Prevención de Contaminación de Huasco y su zona circundante, la Comunidad Diaguita de Huasco Bajo, ha reiterado la solicitud de efectuar una Consulta Indígena. Al respecto, señalo a Ud. lo siguiente:

Con fecha 22 de enero de 2016, la Comunidad Diaguita de Huasco, ingresó a esta SEREMI, una solicitud para efectuar una Consulta Indígena en el marco de la Consulta Ciudadana del Plan de Prevención antes señalado (Se adjunta Carta).



Previa consulta a la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente (se adjunta Memorándum 99/2016 División Jurídica/), esta SEREMI respondió a la solicitud de la Comunidad Diaguita de Huasco Bajo (se adjunta Ord. N° 202 de fecha 22.04.2016 SEREMI MMA Región de Atacama). En síntesis, la respuesta indicó que no procede efectuar una Consulta Indígena bajo el marco del Plan de Prevención de Contaminación de Huasco y su zona circundante. No obstante, con fecha 05.08.2016, la Comunidad Diaguita de Huasco Bajo, solicita reconsiderar la respuesta (se adjunta carta).

Ahora bien, el periodo de consulta pública del Plan de Prevención antes señalado, se efectuó entre el 17 de diciembre de 2015 y 14 de marzo de 2016. Para este efecto la SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama desarrolló un Plan Comunicacional (radio, comunicados de prensa, página web, etc.) y reuniones presenciales con la comunidad de Huasco.

Respecto a las reuniones presenciales en la comuna de Huasco, estas se efectuaron los días 29.12.2015 y 21.01.2016. La Srta. Antonella Giglio Von Mayenberger asistió a la reunión del 29.12.2015, como representante de la Comunidad Diaguita de Huasco Bajo y el 21.01.2016 asistió como ciudadana (Se adjunta hoja de Asistencia respectiva, donde se recoge su firma). Esto a fin de observar, que como Comunidad Diaguita de Huasco Bajo, fueron consideradas en el proceso de Consulta Ciudadana.

En virtud de lo anteriormente señalado, solicito a Ud. orientación para responder adecuadamente, a la solicitud de reconsiderar efectuar una Consulta Indígena en el contexto de la elaboración del Plan de Prevención de Contaminación de Huasco y su zona circundante, efectuada por la Comunidad Diaguita de Huasco Bajo, toda vez que ya ha concluido el proceso de Consulta Ciudadana del Plan de Prevención antes señalado.



Saluda atentamente a Ud.,

CESAR ARAYA SALINAS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

CAS/EJN

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Jefe División Calidad del Aire (c.i.)
- Archivos

INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE ATACAMA	
CORRELATIVO N° <u>862</u>	FECHA: <u>05 AGO. 2016</u>
PASO A: <u>Enghel</u>	

Huasco 03 de Agosto 2016

Consulta a AC. sobre
pertinencia de ingreso de
este solicitud

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE ATACAMA

SEÑOR SEREMI CÉSAR ARAYA SALINAS:

En respuesta a su carta del 20 de abril de 2016, respecto a la pertinencia de una consulta indígena por el "Anteproyecto de PM10 en Huasco y su zona circundante".

solicitamos reconsiderar su respuesta por lo siguiente:

- Este plan o proyecto es una medida administrativa que nos afecta directamente, ya que nosotros habitamos la comuna de Huasco.
- La propuesta que para Ustedes es muy buena para nosotros es insuficiente de acuerdo a sus propios estudios.
- La afectación no necesariamente debe ser negativa para ser consultada a la comunidad.
- Su visión sobre este tema es totalmente unilateral, ya que no hemos participado, tenido la oportunidad, ni hemos sido considerados en la elaboración de este plan. Por lo que Uds. no podrían conocer nuestra visión ni afectación a nuestra cultura y cosmovisión respecto al tema y territorio y menos interpretarnos.

Por lo anteriormente expuesto, volvemos a insistir, esta vez con la petición de una "Participación Indígena" en este proyecto de ley.

Esperando su positiva respuesta, se despide



Comunidad DIAGUITA DE HUASCO BAJO

65.104.174-0

Pote Antonella Giglio
16.07.929-5

Huasco, 12 de Enero de 2016

Sres. Ministerio de Medio Ambiente.


Secretaría Regional Ministerial Tercera Región.

Seremi Señor Cesar Araya Cisterna:

Presente:

22 ENE 2016

108


 Consultar a Sr. Cisterna de la
 Sección de

Nos dirigimos a Ud. para solicitar una **CONSULTA INDÍGENA** en el marco de la consulta ciudadana que está ejecutando el Ministerio de Medio Ambiente sobre el "Anteproyecto Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para Huasco y zona Circundante", ya que estamos dentro del plazo legal de consultas.

Las bases para esta petición son las siguientes:

Artículo 6 del Convenio 169 párrafos 1 letras a, b y c y párrafo 2.

Decreto Supremo N° 66 de 2013, que regula el procedimiento de Consulta Indígena.

Ley 19.300 modificada por la ley 20.417 Decreto Supremo N° 40 de 2012

Esperando su respuesta, nos despedimos Atentamente



Comunidad Diaguita de Huasco Bajo.

Antonella Giglio von Mayenberger

Curaca

Por favor enviar correspondencia por Chilexpress de Huasco.

Mail: cdiaguitadehuascobajo@gmail.com

Celular: 7853856



DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MEMORANDUM N° 99/2016

A : CESAR ARAYA SALINAS
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Atacama

DE : JORGE CASH S.
Jefe División Jurídica

MAT. : Remite información que indica.

ANT: Su Memorandum N° 049/2016, del 28 de enero de 2016.

FECHA: 30 de marzo de 2016

Junto con saludarle y en respuesta al Memorandum señalado en el ANT., comunico a Ud. que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social (artículo 7), se aplica la Consulta Indígena cuando se prevean medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente.

En este contexto, el propio Decreto sostiene que "...son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdos u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas".

En el plan de descontaminación en consulta se disponen medidas que buscan recuperar la calidad ambiental del aire de la comuna de Huasco y su Zona Circundante y restringen el uso de las fuentes emisoras causantes de la contaminación, por lo que dicho plan no será causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, al no generar ningún cambio que afecte sus tradiciones, costumbres, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o su relación con las tierras indígenas.

Según el Anteproyecto, corresponde dictar el respectivo Plan en cumplimiento del deber del Estado de velar porque el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea vulnerado, tutelando la preservación de la naturaleza. En este sentido, es también deber del Estado la dictación de planes de prevención con el fin de evitar que los niveles de concentración de un contaminante, que en este caso corresponde al material particulado en su fracción respirable (MP10), representen un riesgo para la salud de las personas.

En consecuencia, los planes de prevención y/o descontaminación no son causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, pues las normas por si mismas no generan ningún cambio que afecte sus tradiciones, costumbres, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o su relación con las tierras indígenas.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



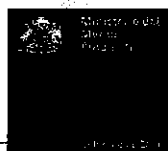
JORGE CASH SÁEZ
Jefe División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente



ADS/AM/jra

Distribución:

- Interesado
- Archivo



ORD.: N° 202 /

ANT.: Plan Prevención para la contaminación de Huasco y su zona circundante.

MAT.: Informa sobre Consulta Indígena Plan de Prevención de Huasco y su zona circundante.

COPIAPO, 20 ABR. 2016

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ATACAMA**

**A : SRA. ANTONELLA GIGLIO VON MAYENBERGER
COMUNIDAD DIAGUITA DE HUASCO BAJO**

Junto con saludarle cordialmente, y en respuesta a su solicitud de efectuar una Consulta Indígena en el marco del proceso de elaboración del Anteproyecto del Plan de Prevención de Huasco y su zona circundante, el cual ha sido sometido a consulta ciudadana, me permito informar a Ud. lo siguiente:

El Decreto Supremo N°66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en su artículo 7, señala que se aplica la Consulta Indígena cuando se prevean medidas administrativas susceptible de afectarles directamente.

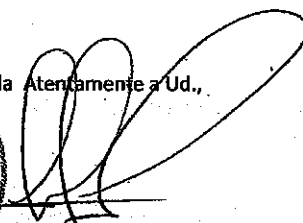
En este contexto, el propio Decreto sostiene que "... son medidas administrativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas aquellos actos formales dictados por los órganos que formen parte de la Administración del Estado y que contienen una declaración de Voluntad, cuya propia naturaleza no reglada permita a dichos órganos el ejercicio de un margen de discrecionalidad que los habilite para llegar a acuerdo u obtener el consentimiento de los pueblos indígenas en su adopción, y cuando tales medidas sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas".

En el Plan de Prevención en consulta se disponen medidas que buscan recuperar la calidad ambiental del aire de la comuna de Huasco y su Zona Circundante y restringen el uso de las fuentes emisoras causantes de la contaminación, por lo que dicho plan no será causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, al no generar ningún cambio que afecte sus tradiciones, costumbres, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o su relación con las tierras indígenas.



Según el Anteproyecto, corresponde dictar el respectivo Plan, en cumplimiento del deber del estado de velar porque el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea vulnerado, tutelando la preservación de la naturaleza. En este sentido, es también deber del Estado la dictación de planes de prevención con el fin de evitar que los niveles de concentración de un contaminante, que en este caso corresponde al material particulado respirable (MP10), representen un riesgo para la salud de las personas.

En consecuencia, los planes de prevención y/o descontaminación no son causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, pues las normas por sí mismas no generan ningún cambio que afecte sus tradiciones, costumbres, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o su relación con las tierras indígenas.

Saluda atentamente a Ud.,

CESAR ARAYA SALINAS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ATACAMA

CAS/EJN

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Archivos



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
 REGION DE ATACAMA
 LISTA DE ASISTENCIA DE CONSULTA PUBLICA PLAN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE HUAACO

FECHA: 29 de Diciembre de 2015

LUGAR: Centro Comunitario - Huasco

Nombre	Institución que representa	Fono	email	Firma
Iván Miraneda Rojas	Comandancia Cuestia Frente	97968490		
Antonella Giglio	comunidad Diaguita Huasco Bajo	78538956	antoniamay@gmail.com	
Hortencia Troncoso G	Mujer Trabajadora	44594408	#T6.lavasa@gmail	
Paulina Garrido V.	C.U.N.º 12 Las Colinas	74610340	PAULINAGARRIDO6@gmail.com	
Lucas Alvarado	Grupo scouts	95719020	lucalvarado@scouts.cl	
Hector Zuleta S	Fed. Parc.	972924077		
Rafael de la Cruz	Municipalidad	63009296	Rafael de la Cruz	

SEGUNDO TALLER

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA
 ANTEPROYECTO PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA LOCALIDAD DE HUASCO Y SU ZONA CIRCUNDANTE



LUGAR DE LA ACTIVIDAD: SALÓN AUDITORIUM EMILIO GODÓY TAPIA FECHA: 21 DE ENERO DE 2016

COMUNA: HUASCO REGIÓN: ATACAMA

X	Antonella Grijó	Ciudadena	78538956	antonmayer@gmail.com	
X	Pazzy Castro Poff	Ciudadena	9707510		
X	JADWANKA MILOVIC	CONSERVACION	7611286	MILOVIC.EMILIO@COR.SOV.CL	
X	Óscar Sebastián Juárez	Profesor en el Seminario MIA	-	oscarjuarez@mmma.gov.cl	
X	Cesar Anaya	Profesor MIA	-	cesar@mmma.gov.cl	
X	Carolina Olaveres	Prof. Seminario MIA	-	carolina@mmma.gov.cl	